

**XV JORNADAS DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS UNNE**

Compilación:
Alba Esther de Bianchetti

2019
Corrientes - Argentina

XV Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de

Derecho y Ciencias Sociales y Políticas -UNNE : 2019
Corrientes -Argentina / Fernando Acevedo ... [et al.] ;
compilado por Alba Esther De Bianchetti. - 1a ed.-
Corrientes : Moglia Ediciones, 2019.
CD-ROM, EPUB

ISBN 978-987-619-345-0

1. Análisis Jurídico. I. Acevedo, Fernando. II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.
CDD 340



ISBN Nº 978-987-619-345-0

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

mogliabros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Octubre de 2019

DECONSTRUCCIÓN DE CONFLICTOS AMBIENTALES EN EL NEA

Faría, Dora Esther

doritazuliani@gmail.com

Resumen

Se trata de una primera aproximación al campo en que deberán investigarse los conflictos ambientales, considerándolos, en principio, en una definición general y elementos dados por la teoría del conflicto los que se tendrán en cuenta para su deconstrucción, además de aquéllos que pudieran surgir con el análisis de cada uno.

Palabras claves: Conflicto, Deconstrucción, Solución

Introducción

La investigación que será desarrollada en este período de cuatro años tienen por objeto determinar: 1 – Cuáles son los componentes de los conflictos que se suscitan en la Provincia de Corrientes respecto del ambiente. 2 – Cuáles son las soluciones que en la actualidad se brindan a estos conflictos respecto a las estrategias e instituciones que los implementan y 3 – Si se ha aplicado o se aplica el proceso de mediación y de qué manera lo hacen.

Materiales y método

Se trata de un trabajo de investigación cualitativa en base a los documentos consistentes en sentencias, artículos periodísticos y normativas nacionales e internacionales vigente, doctrina y entrevistas en profundidad de los actores, como así también cuantitativa respecto de estadísticas que pudieran aportar los organismos que han resuelto conflictos ambientales.

Resultados y discusión

Siguiendo a la mayoría de la doctrina podemos decir que el conflicto es una percibida divergencia de intereses, que su existencia está dada en el ámbito de las relaciones sociales y que es, además un motor de cambio, generador de mejores situaciones y relaciones interpersonales, que fortalece las relaciones grupales, siempre que la administración de los mismos contemple las necesidades y el interés de todos los involucrados. Es esencialmente dinámico y tiene como causas los bienes, los principios, el territorio o las relaciones interpersonales, actuando a veces estas causas en forma conjunta en un mismo conflicto. Y si bien es cierto que se puede elaborar una definición general como la ya citada respecto del conflicto, también es cierto que dependiendo de las causas que los originan en forma prevalente, tienen características que los hacen diferentes en cada uno de los casos. No puede ser lo mismo un conflicto entre un acreedor y un deudor ocasional, que el que se suscita entre una pareja que tiene hijos, ha convivido durante diez años y decide separarse; tampoco el conflicto que se suscita entre el que ha entrado a robar a un negocio y sus dueños es el mismo que el empleado que ha abusado de la confianza; el que ocurre entre compañeros de trabajo o entre un equipo de trabajo y sus jefes; o entre compañeros del colegio, y alumnos y profesores; solo por citar algunos casos. Todos ellos, si bien tienen la características común de presentar una divergencia de intereses entre los involucrados, también a simple vista se puede decir que presentan diferencias entre los actores, sus relaciones de intimidad y de poder, la asiduidad con la que comparten y deberán seguir compartiendo espacios de sus vidas y los objetos por los cuales conflictúan, las reglas legales que rigen las relaciones en cada caso, las condiciones del contexto social y cultural en el que se suscitan y desarrollan, entre otras diferencias. Esto hace que el conflicto deba ser estudiado en cada caso concreto, como un sistema de factores que interactúan en su origen y desarrollo, que a la vez se encuentra condicionado y muchas veces limitado por factores externos, como son las normas legales, las costumbres sociales y las posibilidades concretas

materiales y de recursos humanos que condicionan el hacer. Es por ello que en primer lugar y específicamente en el uso, desarrollo y protección del ambiente, que es la investigación que me ocupa, hay que determinar cuáles son los sujetos involucrados, los bienes, el objetivo de cada uno, el poder, las redes sociales que disponen, la vulnerabilidad, las alianzas y la normativa legal que rige el tema, como también el ámbito geográfico, social y cultural en que se desarrollan y las características del recurso natural que pudiera verse afectado. LA Provincia de Corrientes que integra el NEA compuesto por las provincias de Chaco, Misiones, Formosa y Corrientes, posee características geográficas y recursos naturales diferentes a las demás. Por un lado la abundancia del agua en Corrientes y su escasez en buena parte de la Pcia. Del Chaco, el terreno ondulado y de sierras de la provincia de Misiones, sus arroyos caudalosos y torrentosos y el componente ferroso de su suelo y la llanura húmeda de Formosa, con humedales y pantanos. La existencia de los pueblos originarios y la comunidades autóctonas dedicadas a la caza y la pesca, el escaso desarrollo en cuanto a la infraestructura en las comunicaciones viales y de vías navegables y la existencia de grandes extensiones de tierra, sin poblaciones conocidas, a veces sin protección de ninguna índole en cuanto a lo efectivo y material, hacen que al momento de comenzar con acciones de protección y/o desarrollo de tales recursos puedan surgir conflictos que obliguen al estudio y la investigación de sus particularidades. Tales como en realidad han surgido y se han judicializado, tratando de obtener soluciones que muchas veces son tardías porque en el tiempo en que recae una medida cautelar o una sentencia las actividades se desarrollan y pueden producir daños irreparables. Si bien la Constitución Nacional de la República Argentina prevé en su Art. 41 la protección integral del ambiente y la promoción del desarrollo sustentable, también establece que no podrá alterar las jurisdicciones locales o sea las provincias a quienes corresponde el dominio originario de los recursos naturales, según lo establece el Art. 124 en su último párrafo, y por lo tanto es quien deberá arbitrar los medios para su utilización y desarrollo, teniendo en cuenta el derecho marco que lo constituye la Ley de Presupuestos Mínimos N° 25675 y la legislación de fondo como el Código Civil y Comercial Argentino que establece en su Art. 14 que “...en este código se reconocen los derechos individuales y los derechos de incidencia colectiva...” y “... la ley no ampara el ejercicio abusivo de los derechos individuales cuando puedan afectar al ambiente y a los derechos de incidencia colectiva en general...” y el Artículo 240.-“Límites al ejercicio de los derechos individuales sobre los bienes. El ejercicio de los derechos individuales sobre los bienes mencionados en las Secciones 1ª y 2ª debe ser compatible con los derechos de incidencia colectiva. Debe conformarse a las normas del derecho administrativo nacional y local dictadas en el interés público y no debe afectar el funcionamiento ni la sustentabilidad de los ecosistemas de la flora, la fauna, la biodiversidad, el agua, los valores culturales, el paisaje, entre otros, según los criterios previstos en la ley especial.” O sea que al implementar soluciones en caso de conflictos las provincias tendrán que tener presente el marco regulatorio nacional y provincial, aún cuando los daños ambientales que suceden en un territorio determinado se extienden a otros territorios y no reconocen fronteras provinciales ni nacionales. Ahora bien, determinar cuáles son los elementos de los conflictos de índole ambiental en Corrientes. tendrá también incidencia en un aspecto de fundamental importancia, cual es la prevención de los mismos y podrá hacer que al presentarse nuevas situaciones de explotación de recursos naturales y desarrollo, se vislumbren estrategias previas y constructivas para la utilización sustentable y la convivencia pacífica. En este sentido, se impide la generación del conflicto, el daño ambiental con la consiguiente influencia en los costos, se pueden evitar rupturas de la interrelación entre las partes y promueve el respeto a las necesidades e intereses de todos, y a la convivencia pacífica. También se determinará qué organismos municipales y provinciales tienen a su cargo el cuidado del medio ambiente y cuáles son sus estrategias para resolver los conflictos que se suscitan en sus respectivos ámbitos de aplicación, comenzando por los municipios de las ciudades capitales y continuando por las disposiciones y organismos de aquellos municipios en los que han surgido conflictos ambientales relevantes; luego se procederá a evaluar las estrategias que se utilizan y han utilizado para la prevención y resolución de tales conflictos y en forma específica se estudiará la incidencia de la mediación, y sus ventajas y desventajas para la prevención y solución. Se recurrirá al análisis de casos, al estudio de la normativa vigente, a la entrevista en profundidad de los actores responsables y de quienes consideran afectados o desconocidos sus intereses. Cabe mencionar muy especialmente que en marzo del año 2018 se aprobó el acuerdo regional de América Latina y el Caribe sobre el Principio 10 de protección ambiental consagrado en la reunión de Río en el año 1992 de la ONU, en la que se aprobó el Principio 10 que busca asegurar que toda persona tenga acceso a la información, participe en la toma de decisiones y

acceda a la justicia en asuntos ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano y sostenible de las generaciones presentes y futuras. En su Art. 1 establece como objetivo “garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible”. Por su parte Alicia Bárcena, secretaria ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), organismo de *Naciones Unidas*, agregó que este acuerdo regional, junto con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y el Acuerdo de París sobre Cambio Climático, responden a la búsqueda de respuestas de la comunidad internacional por cambiar el actual estilo de desarrollo y “para construir sociedades pacíficas, más justas, solidarias e inclusivas, en las que se protejan los derechos humanos y se garantice la protección del planeta y sus recursos naturales”. La investigación que propongo tendrá en cuenta tales objetivos y si es factible cumplirlos y desarrollarlos en la región NEA.

Conclusión

Están incluidos en el presente qué aspectos se tendrán en cuenta en los conflictos ambientales: definición general, aún no definitiva y sujeto, objeto, causas, poder, contexto y dinámicas de los conflictos ambientales y los objetivos y normativas internacionales nacionales y provinciales que se tendrán en cuenta para el análisis.

Referencias bibliográficas

<https://www.un.org/es/land-natural-resources-conflict/>

<https://claves21.com.ar/principio-10-se-firmo-primer-tratado-ambiental-america-latina-caribe/>

<https://negociacionp10.cepal.org/9/es/noticias/america-latina-caribe-adopta-su-primer-acuerdo-regional-vinculante-la-proteccion-derechos>

HIGHTON E., ALVAREZ G., 1995 - *Mediación para resolver conflictos* – AD HOC

MARTIN M., LAVAGNINO E., LEIVA M., LORIA A., MOGUILVSKY G., SAID E., 1995 - *Teoría y Técnica de Mediación y Conciliación* – Colección *Negociación y Terciación* – Ediciones Interoceánicas S.A.

Filiación

Directora PI: *Los Métodos Rad Como Política Pública En La Provincia de Corrientes*. Res. 098/19